



**Nº1927-2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.**

Resolución Directoral

Sullana, 12 de diciembre del 2024.

Visto, el MEMORANDUM N°1124-2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-430020141 de fecha 12 de diciembre del 2024, mediante el cual el Director General, dispone se proyecte resolución de contrato temporal por necesidad del servicio al servidor profesional medico **FREDY CARHUAPOMA CASTRO** en el mes de enero 2025 en el Centro de Salud Suyo, visto el OFICIO N°091-2024-GOB-REG-PIURA-SRSLCC-L.C.C. el jefe del Centro de Salud Suyo sustenta la necesidad del servicio de contar con un profesional MEDICO y visto el INFORME TECNICO N°0376-2024-GRP-DRSP-DSRSLCC-430020148 sobre contrato temporal de personal médico, a partir del mes de enero del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de Vistos el Director General dispone se proyecte Resolución de contrato temporal por necesidad del servicio por reemplazo al servidor profesional medico **FREDY CARHUAPOMA CASTRO** en el Centro de Salud Suyo de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana, a partir del 01 de enero del 2025 al 31 de enero del 2025;

Que, con OFICIO N°091-2024-GOB-REG-PIURA-SRSLCC-L.C.C. el medico jefe del Centro de Salud Suyo, sustenta la necesidad del servicio de un servidor profesional con el cargo MEDICO en el Establecimiento de Salud;

Que, con INFORME TECNICO N°0376-2024-GRP-DRSP-DSRSLCC-430020148 de fecha 12 de diciembre del 2024 sobre Contratación de Personal profesional MEDICO en el Centro de Salud Suyo bajo el régimen laboral del D.L. N°276 durante el mes de enero del 2025 de acuerdo al marco normativo;

Que, el art. 38, inciso c) D.S. 005-90-PCM, establece que las entidades de la Adm. Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, para labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada, este tipo de contrato no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral II IV y V del Título Preliminar de la Ley General de Salud Ley 26842; se precisa que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad primaria del Estado promoviendo las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional N°124-2024/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 22 de febrero del 2024, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y visto bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Asesoría Jurídica y Dirección de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR TEMPORALMENTE a partir del 01 de enero del 2025 al 31 de enero del 2025, al servidor profesional **FREDY CARHUAPOMA CASTRO** con el cargo MEDICO para que labore en el Centro de Salud Suyo de la Sub Región de Salud "L.C.C." - Sullana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se podrá rescindir el presente contrato antes de la fecha indicada, por razones presupuestales, o en caso se convoque a concurso la plaza vacante y/u otras razones que contemple el Decreto Legislativo N°276 y la Legislación Laboral vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- El servidor contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado y/o contratado en forma permanente, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Hágase de conocimiento al Interesado, Centro de Salud Suyo, Área de Remuneraciones, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Selección, Legajo y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

MMYC/CECA/CEMR.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA
Med. Mariano M. Yáñez Cesti
DIRECTOR GENERAL
CMP. 00291

REGISTRESE Y COMUNIQUESE